



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00151 -00
DEMANDANTE:	CARLOS MARIO RIVERO NIEBLES
DEMANDADAS:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ACTIVOS S.A.S. y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo, se de cabal cumplimiento a los siguientes requisitos.

- Conforme lo solicitado en el acápite de pretensiones, numeral **“SEIS”** deberá **APORTARSE** certificado actualizado que dé cuenta del fondo al que actualmente se encuentra afiliado el demandante, a efectos de hacer efectiva una eventual condena.
- Se **ADECUARÁ** el párrafo de pruebas denominado “TESTIMONIALES”, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba en consideración con lo previsto en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- Se **ALLEGARÁ** un nuevo poder donde se **INDIQUE** expresamente la dirección de correo electrónico tanto del abogado principal como el

suplente, los que deberán coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.

- Se **ACLARARÁ** el poder y/o el libelo genitor en lo referente a la razón social de una de las codemandadas, pues en algunos apartes se cita como ACTIVOS S.A., y en otros como ACTIVOS S.A.S.; debiendo esta información coincidir plenamente con aquella consignada en el Certificado de Existencia y Representación legal que fuera adosado como prueba documental.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73035cc787b015cc15de4bb1198f48eb74e6aa0758d5167d52ae0bac4f41c6c9

Documento generado en 21/07/2021 11:34:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**